

Visto el resultado de la subasta convocada por Orden de 4 de agosto de 1986, esta Consejería ha resuelto adjudicar definitivamente, confirmando la adjudicación provisional acordada por la Mesa de Contratación el día 23 de octubre de 1986, la obra de construcción de la Estación de Guaguas de Los Llanos de Aridane (La Palma) a la Empresa Ginés Navarro Construcciones, S.A., por un importe de cincuenta y cinco millones ciento dieciséis mil pesetas (55.116.000 ptas.).

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el art. 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de noviembre de 1986.

LA CONSEJERA DE TURISMO Y  
TRANSPORTES,  
M<sup>a</sup> Dolores Palliser Díaz.

### Otros anuncios

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 6. MADRID

**467** EDICTO dictado en los Autos del Procedimiento Judicial sumario del artículo 131 de la L. H. n° 248 (86-D)

En virtud de lo acordado en proveido de esta fecha, dictado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de 1ª Instancia del número Seis de los de esta capital, en los autos del Proc. Jud. Sumario art. 131 L. número 248/86-D, seguidos a instancia del Procurador Sra. Rodríguez Pujol, en nombre del Banco Español de Crédito S.A., contra don José Ramón Marrero Pérez y doña Paulina Lorenzá García Santana, se sacan a la venta en pública subasta, y por primera vez, los bienes que al final se indican, para cuyo remate, que se celebrará en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de Castilla, n° 1, 2ª planta, se ha señalado el día 23 de enero próximo, a las 10,30 de su mañana, haciéndose constar que salen a subasta por el precio de finca a) 6.808.000, y b) 20.240.000 ptas., en que han sido tasados, no admitiéndose postura alguna que no cubra dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente por los licitadores, una cantidad igual por los menos al 20% del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la mesa del Juzgado, depositando el 20% antes citado o resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

En prevención de que no hubiere postor en dicha primera subasta, se señala el día 18 de febrero próximo, a las 10,30 de su mañana, en el mismo lugar, para celebración de la segunda subasta, por el tipo de a) 5.106.000, b) 15.180.000, que es el 75% del que sirvió de base a la primera, y con iguales requisitos y término expresados.

Asimismo, para el caso de no existir postor en la segunda

subasta, se señala el día 16 de marzo próximo a las 10,30 horas de su mañana, en el mismo lugar; para la tercera sin sujeción a tipo, debiéndose consignar para tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base a la segunda subasta, y con los demás requisitos expresados.

Finca a): Casa de planta baja con terreno anexo, situada donde llaman El Calvario, en el pago de San Lorenzo de esta ciudad. Mide el todo docientos treinta y un metros y mil ochocientos ochenta y seis centímetros cuadrados, de los cuales corresponden a la edificación ciento diecinueve metros y cuatro mil centímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad n° 5 de Las Palmas de Gran Canaria a los folios 238, su vuelto y 239 del libro 283 de Las Palmas, finca 22.007.

Finca b) En término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, en el pago de San Lorenzo, donde llaman El Calvario, hoy La Paz, casa de dos plantas que se distinguen con el n° 7 de gobierno, que mide diez metros lineales de frente, por diecisiete metros también lineales de fondo, que hacen una superficie de ciento setenta metros cuadrados. Inscrita en igual registro de la anterior, a los folios 198 su vuelto, 119 vuelto, 200 y su vuelto del libro 679 de Las Palmas, finca n° 49.227.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del art° 131 de la L.H., están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y, que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes -si los hubiere al crédito del actor-, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para que tenga publicidad, al menos con 20 días hábiles antes del primer señalamiento, a 3 de octubre de 1986.- El Secretario.